



SELLO QUARTO, VILLITE  
MARAVILLAS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y QUATRO.

Yo Simón para la Medica<sup>on</sup> y Reparar  
de los tejidos y otras necesarias a la hermita de  
Sancti para allanar esta con mucha deteriora<sup>on</sup>  
y espuesta a un total ruina, y que los otros gastos  
que se desprecian se an a los otros Lavadores  
de este Partido, y entendido por la villa acor  
do de ser la dicha Simón a los otros pines y su con  
te en la uajasa de las Bacas, y hombria de los  
santes con la prevención de que sean para la re  
herificad<sup>on</sup> de esta hermita, y con el fin de que  
se acuerde acudan estas partes a la m<sup>o</sup> Justicia  
de esta villa para que se viva permitida  
Corte de uajasa en la forma que se tiene  
de la costumbre en semejantes casos.

Memorial Visto el memorial presentado por Alonso de No  
de Lavadores, Antonio Beler, Luis Arnan, y otros como  
Socor Lavadores en el Campo de Castejón de la Villa por un  
y nombre de los Lavadores de este mismo Campo  
por quienes prestan voz y voto. Y Voto gratia  
de que se quejan de los injustos procedimientos  
de los otros de Justicia por las razones expre  
sadas en el memorial que no sealla firmare  
de ninguno de ellos, y entendido por la villa de  
acuerdo, que el Sr. Gov<sup>or</sup> con la Justa p<sup>ar</sup>  
que a Costumbre practique las eficaces de  
diferencia q<sup>o</sup> tubiere por conveniente p